

**ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE
MÚSICA "JOAQUÍN RODRIGO" DE VALENCIA Y LA FEDERACION DE SOCIEDADES
MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN MATERIA DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS**

En Valencia, a 11 de enero de 2019

REUNIDOS

Doña M^a Dolores Tomás Calatayud, con DNI 20781339B, directora del CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "JOAQUÍN RODRIGO" DE VALENCIA (en adelante CSMV) con domicilio en C/ Cineasta Ricardo Muñoz Suay, s/n 46013 Valencia, y en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento por Resolución de 5 de septiembre de 2012, de la Directora del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana.

Y de otra parte, Don Pedro Manuel Rodríguez Navarro, con DNI 22117904T en calidad de Presidente de la FEDERACION DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FSMVCV, en adelante) actuando en nombre y representación de esta entidad, con sede social en la calle Sorní, 22-1º, 46004 de Valencia y con C.I.F. G46152120, facultado para este acto según acta electoral de la 50 Asamblea General de la FSMCV celebrada en sesión ordinaria el 6 de octubre de 2018 en Valencia.

EXPONEN

Que los Estatutos del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV), aprobados por Decreto 82/2009, de 12 de junio, del Consell, establecen en su artículo 23 que el ISEACV tiene la capacidad de suscribir acuerdos de colaboración para la realización de prácticas, y que los acuerdos se realizarán en cada centro, de acuerdo con la normativa vigente en materia de prácticas de estudiantes en el ámbito empresarial y profesional.

Que con el fin de completar la formación de los estudiantes de los Estudios Superiores de Música y del Master en "Interpretación musical e Investigación performativa", como contribución social y solidaria de la FSMCV y con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable a las prácticas externas de los estudios de postgrado de las enseñanzas artísticas superiores, y reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente acuerdo, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

Por el presente convenio se establece la cooperación educativa entre el CSMV y la FSMCV para la realización de prácticas externas curriculares por parte de estudiantes de las Estudios Superiores de Música y del Master de Enseñanzas Artísticas de "Interpretación Musical e Investigación performativa" que conduzcan a completar sus estudios de Título Superior de

Música (especialidad Interpretación) y Master de Enseñanzas Artísticas de "Interpretación Musical e Investigación performativa".

Segunda. Normativa aplicable

Además de las concretas estipulaciones en él contenidas, este acuerdo se regirá por la normativa en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana, y de manera supletoria por lo establecido en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE número 297, de 10 de diciembre de 2011).

Tercera. Tipo de prácticas

Las prácticas formativas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar los estudiantes del CSMV son prácticas curriculares, no remuneradas, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios. La Guía Docente de la asignatura "Prácticas artísticas" objeto de las prácticas y el Plan de trabajo figurarán como ANEXOS I y II, respectivamente, a este acuerdo.

Cuarta. Naturaleza de la relación entre la Entidad Colaboradora y los estudiantes

La relación establecida entre la FSMCV y el estudiantado incorporado en prácticas a su organización en virtud del presente acuerdo no tiene naturaleza laboral, sino académico-administrativa, y se rige por las normas previstas en la cláusula segunda de este acuerdo. No se derivará ninguna obligación de carácter laboral.

En ningún caso y bajo ningún concepto el alumnado podrá cubrir un puesto de trabajo, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de las prácticas.

Quinta. Aceptación de estudiantes

La FSMCV se compromete a aceptar estudiantes del CSMV para la realización de las prácticas establecidas en la cláusula tercera. La relación de alumnos matriculados en la asignatura "Prácticas artísticas" que podrán participar en las prácticas con la Joven Orquesta Sinfónica y la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV, con su nombre, apellidos y número de documento identificativo, constará en Anexo III al presente acuerdo.

Sexta. Régimen de las prácticas

a) Las prácticas se desarrollarán durante el tiempo necesario para la preparación y ejecución de un programa de concierto, que en cualquier caso no será superior a una semana y sin perjuicio de las clases lectivas de los estudiantes en el centro.

Dobres fins

El mantenimiento de la relación entre la Entidad Colaboradora y los estudiantes por tiempo superior al señalado en el párrafo precedente, genera una relación distinta de la amparada por el presente acuerdo y ajena al ámbito de aplicación de la normativa reguladora de las estancias en prácticas.

b) Las prácticas se desarrollarán durante el curso académico y dentro del horario laboral de la entidad.

c) Las prácticas se realizarán en las dependencias donde la FSMCV estime oportuno desarrollar los encuentros de sus unidades artísticas en cada momento.

d) Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias de la Orquesta y de la Banda que supongan un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica de los estudiantes. La actividad objeto de las prácticas deberá ser necesariamente formativa y, por lo tanto, relacionada con la titulación de los estudiantes.

e) Las prácticas podrán incluir una audición inicial para seleccionar a los estudiantes.

Séptima. El proyecto formativo.

a) La entidad colaboradora deberá presentar el proyecto formativo concretando el plan de trabajo, con las actividades a desarrollar tanto presenciales como autónomas, para la realización de las prácticas académicas externas.

b) Los proyectos formativos deberán formularse en consonancia con la Guía Docente de las prácticas externas (Anexo III). Ésta fijará los objetivos educativos, que se establecerán considerando las competencias y transversales, generales y específicas que debe adquirir el estudiante, así como los conocimientos previos, los contenidos, los resultados de aprendizaje, la metodología, la planificación de la carga ECTS, los procedimientos de evaluación de la adquisición de competencias, el sistema de calificaciones y la organización temporal del aprendizaje. Asimismo los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

c) En todo caso, se procurará que el Proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Octava. Cooperación en la formación, tutela y evaluación de los estudiantes.

a) Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un Tutor que corresponderá al director artístico o bien de la Joven Orquesta Sinfónica o bien de la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV y por un Tutor académico coordinador y un Tutor académico del Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de Valencia.

b) El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico.

c) El CSMV facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta.

Dolores Torres

Novena. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.

El tutor del alumno/a tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte del Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de Valencia en los términos previstos en los acuerdos de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso al Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de Valencia para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico del Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de Valencia el desarrollo de las actividades establecidas en el acuerdo de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del Proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir los informes intermedio y final a que se refiere la cláusula undécima de este Acuerdo.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico del Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de Valencia el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

Dolores Tocs

k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Décima. Derechos y deberes del tutor académico del Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de Valencia.

El tutor académico del Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de Valencia tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca el Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de Valencia, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la Entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en la cláusula Undécima de este Acuerdo.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en el Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de Valencia de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Undécima. Evaluación de las prácticas

- a) El tutor de la Joven Orquesta Sinfónica y de la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV realizará y remitirá al tutor académico del Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de Valencia un Informe final (Anexo VI), a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante.

Dobers fcs

b) Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de cada centro.

c) El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico del Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de Valencia una Memoria final, a la conclusión de las prácticas (Anexo VII).

d) El tutor académico del Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de Valencia evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezcan la guía docente de la asignatura, cumplimentando el correspondiente Informe de valoración (Anexo VIII).

Duodécima. Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se adecuará al siguiente régimen:

a) Del presente Acuerdo no se derivará para el alumnado ninguna obligación atinente a ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, al quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo del CSMV/ISEACV.

b) El CSMV indicará expresamente al alumnado que el pago de las cuotas de los seguros está al día y especificará las coberturas del aseguramiento.

c) La FSMCV debe informar al o a la estudiante y al Tutor de los riesgos existentes para el desarrollo de su actividad en la empresa, así como de las medidas de prevención y protección para los riesgos anteriores. También deberá informar de las medidas de emergencia según el plan de emergencias de la empresa. Esta información se proporcionará por escrito en caso de que los riesgos se consideren graves o muy graves.

Decimotercera. Acceso a datos de carácter personal

Los datos personales de los estudiantes son cedidos a la FSMCV exclusivamente para las finalidades previstas en este convenio relacionadas con el desarrollo de prácticas formativas del estudiante o estudiantes acogidos al mismo. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta. El CSMV ha obtenido y cede estos datos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El cesionario realizará el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de la cesión conforme a lo establecido en el citado Reglamento. Además y en cumplimiento de esta norma, la entidad colaboradora está obligada a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de dichos datos.

Decimocuarta. Vigencia del acuerdo

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será anual, prorrogable tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Dolores FCS

Decimoquinta. Resolución de conflictos

La resolución de los eventuales conflictos relativos a la interpretación y ejecución del presente acuerdo corresponderá a una comisión arbitral integrada por el representante legal del EC, el Director del CSMV y una tercera persona designada por los mismos, hasta completar un número impar.

Las cuestiones litigiosas derivadas de este acuerdo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Con la más amplia voluntad de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente acuerdo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la FSMCV



Firmante

Sr. D. Pedro Rodríguez Navarro

Por el Conservatorio Superior de
Música "Joaquín Rodrigo" de Valencia



Firmante

Sra. Doña Mª Dolores Tomás

Anexo I

Guía Docente de la asignatura “Prácticas artísticas” objeto de las prácticas.

Anexo II

Plan de trabajo objeto de las prácticas.

Anexo III

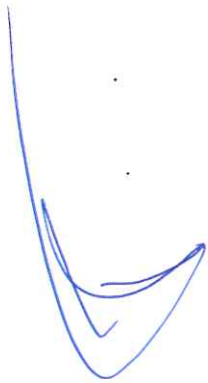
Relación de alumnos matriculados en la asignatura “práctica artística” que pueden participar en las prácticas con la FSMCV

Anexo IV

Tutor coordinador y Tutores de las FSMCV

Anexo V

Tutor académico coordinador y tutores académicos del CSMV



| CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "JOAQUÍN RODRIGO" DE VALENCIA | |
|--|-----------------|
| ENTRADA NÚM. | ENTRADA NÚM. |
| | |
| ATA | |